



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. SDA-AC-001-2024-20241489 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR.

Entre las suscritas a saber, **CLAUDIA PATRICIA GALVIS SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.008.478 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Directora de Gestión Corporativa, nombrada mediante Resolución No. 00555 del 04 de marzo de 2024 y posesionada según Acta No. 020 de fecha 12 de marzo de 2024, delegada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución No. 1412 del 8 de agosto de 2023 actuando en nombre de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, en adelante la SDA, por una parte y de otra parte, **BRAHIAN STICK LADINO VALDERRAMA**, identificado con cédula número 1.032.479.730, Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR., identificada con NIT. 800.135.353-7, inscrita en Cámara de Comercio desde el 15 de febrero de 1997, según certificado de existencia y representación legal del 18 de junio de 2024, que para efectos del presente documento se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA es un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del Acuerdo 257 de 2006, que misionalmente tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente (art. 4 Decreto Distrital 109 de 2009).
2. Que, la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA tiene dentro de sus objetivos, mitigar o prevenir los aspectos e impactos ambientales negativos identificados y que se producen en el desarrollo de sus actividades, por lo que tiene el compromiso de ejecutar actividades conexas y complementarias, dentro de las cuales se encuentra la gestión integral de los residuos con potencial de aprovechamiento generados en sus sedes.
3. Que, la SDA, dentro de su estructura organizacional, cuenta con la Dirección de Gestión Corporativa que tiene por objeto dirigir y coordinar la gestión administrativa mediante la provisión de los recursos y servicios necesarios para lograr el normal funcionamiento de la Secretaría, así como la función de garantizar -a través de la persona competente- la correcta y oportuna prestación del servicio de aseo que requiera la entidad (lit. g) artículo 25 Decreto Distrital 109 de 2009).



4. Que, sobre este servicio, es necesario destacar que éste no solamente se refiere a las actividades propias del servicio público de aseo, sino también a sus actividades complementarias, en especial, la actividad de aprovechamiento, la cual comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.
5. Que, esta actividad de aprovechamiento además de contar con un propósito ambiental como es el de racionalizar el uso y consumo de las materias primas provenientes de los recursos naturales, también tiene como fin el de garantizar la participación de las personas recicladoras, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, para consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida (art. 82.7 del Decreto 2981 de 2013, incorporado en el decreto Reglamentario Único 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio).
6. Que, sobre esto, el Distrito, mediante el Acuerdo Distrital 114 de 2003, impulsó el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos y dispuso que, para el fomento de la cadena productiva de reciclaje, las entidades del Distrito podrán entregar el material aprovechable a organizaciones o grupos de recicladores. Así mismo, que las entidades distritales, al realizar la baja de archivos, deberán apoyar la actividad de reciclaje.
7. Que, de otra parte, el Decreto Distrital No. 400 de 2004, "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales", dispuso la adopción de medidas para ejecutar acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección, las cuales deben ser implementadas por las entidades que hacen parte del sector central, como lo es, esta secretaría
8. Que, así mismo, el decreto mencionado dispuso que cada entidad debe contar con un Plan de Acción Interno en el que se definan las metas, alcances, organizaciones de recicladores vinculadas al proyecto, indicadores de gestión y de evaluación y control, el cual debe contener, entre otros, los programas a desarrollar para los recicladores, de manera que se posibilite la inclusión de esas personas en las actividades de aprovechamiento de residuos sólidos (art. 5 Num. 10).
9. Que, a su turno, el numeral 1 del Artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 287 de 2007, "Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos", establece que las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr el objetivo, entre otros, de: "1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos"
10. Que, en consonancia con lo anterior, el Decreto 2981 de 2013, incorporado en el Decreto Reglamentario Único 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que los

municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un Plan de Gestión Integral de Residuos - PGIRS, en el que se: deberá (i) formalizar a la población recicladora de oficio, para que participe de manera organizada y coordinada en la prestación del servicio público que comprende la actividad complementaria de aprovechamiento; (ii) adoptar y fortalecer las acciones afirmativas en favor de la población recicladora, y (iii) adelantar la actualización del censo de recicladores en su territorio, así como identificarlos y carnetizarlos con el fin de identificar la población objetivo y focalizar las acciones afirmativas para esta población vulnerable (arts. 2.3.2.1.1, 2.3.2.2.3.87, 2.3.2.2.3.95).

11. Que, en desarrollo de la normativa aludida, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP expidió la Resolución 51 de 2014, mediante la cual estableció la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad como acción afirmativa con las organizaciones de recicladores, para generar la inclusión de los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

12. Que, posteriormente, el Distrito, con el Decreto Distrital 495 de 2016, adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- del Distrito Capital para un horizonte de 12 años, el cual fue modificado por el Decreto Distrital 652 de 2018 y se actualizó con el Decreto Distrital 345 de 2020.

13. Que, con base en lo anterior, las entidades distritales deben procurar la entrega del material reciclable -según esa acción afirmativa- a las personas y organizaciones que tengan la condición de ser recicladores de oficio en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, lo cual se formalizará mediante la suscripción de un acuerdo de corresponsabilidad.

14. Que, para identificar las organizaciones con las que podrán suscribirse dichos acuerdos, la UAESP adoptó el Registro Único de Recicladores de Oficio –RURO- y el Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR-; a través de los cuales se acreditan los integrantes de la población de recicladores para que puedan ser beneficiarios de la entrega de este material. Así, la UAESP expide periódicamente un listado de organizaciones de recicladores habilitadas, la cual se actualiza periódicamente, y cuya última actualización fue del pasado 23 de febrero de 2024 (que corresponde al RUOR).

15. Que, en el marco de las disposiciones referidas, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con un sistema para el conteo de residuos que, en el año anterior, permitió realizar el conteo de los residuos No peligrosos potencialmente aprovechables y conocer el promedio de material de este tipo generado en los siguientes espacios a cargo de la entidad: Sede principal (Administrativa) – Avenida Caracas No. 54-38, Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre CL 64 No. 128 – 10 / 50, Archivo Central Carrera 20C No. 76 –50, Parque Distrital Ecológico de Montaña Entrenubes (Administración) – Mirador de Juan Rey - Entrada 1 principal: Carrera 3 Este No 50 - 00 sur, Entrada 2: Carrera 11 C Este No. 72-01 sur, Parque Distrital Ecológico Mirador de Los Nevados Carrera 87 A No145-50, Reserva Distrital de Humedal Santa María del Lago Entrada 1 Carrera 73A No 77-01 Entrada 2 Carrera 76 No 75B-02, Parque Distrital Ecológico Soratama Carrera 2 Este No 166A-42 y Centro de Revisión Vehicular – Fontibón AC 17 No. 132-18 INT. 25.

16. Que, en atención a lo anterior, y para alcanzar el objetivo de minimizar los impactos ambientales generados por el desarrollo de las actividades administrativas y misionales, como la aplicación de la acción afirmativa señalada, es necesario realizar las gestiones para la suscripción de un Acuerdo de Corresponsabilidad para la ejecución de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables de la entidad, en concreto, de los residuos ordinarios aprovechables como plástico, vidrio, metal, papel, cartón, entre otros, que son generados en las sedes a cargo de la SDA, a los que debe darse el manejo y el tratamiento adecuado para su aprovechamiento.

17. Que, por lo anterior se publicó en la página institucional de la Entidad la Convocatoria Publica SDA-AC-001-2024 cuyo objeto fue: *“REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE O EN LOS LUGARES QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SEA REQUERIDO, DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL”*.

18. Que el 18 de junio del 2024 a las 10:00 am se dispuso el cierre de esa invitación, en la que se recibieron las siguientes seis (6) ofertas: **LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT; ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ; ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA; ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO RC ASOCIACION RECICLOSOCIAL; COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR; ASOCIACIÓN DE RECICLADORES UNIDOS FE Y ESPERANZA** como resultado de la Convocatoria. Quedando habilitado en la etapa preliminar el proponente **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA**.

19. Que frente al Informe de Verificación Preliminar de la Convocatoria Pública No. SDA-AC-001-2024 publicado el pasado 19 de junio del 2024; se recibieron 2 subsanaciones y no se recibieron observaciones y en consecuencia se publicó el Informe Definitivo del proceso el día 24 de junio del 2024 estableciendo como resultado final el siguiente:

PROPONENTE	RESULTADO VERIFICACION PRELIMINAR JURIDICA	RESULTADO VERIFICACION PRELIMINAR TECNICA	RESULTADO	PUNTAJE
LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CRECER SIN FRONTERAS ARCRECIFRONT	CUMPLE	<u>CUMPLE</u>	HABILITADO	80
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	RECHAZADO	N/A
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	75
ASOCIACION DE RECICLADORES DE OFICIO RC ASOCIACION RECICLOSOCIAL	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	RECHAZADO	N/A
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR	<u>CUMPLE</u>	<u>CUMPLE</u>	HABILITADO	90
ASOCIACIÓN DE RECICLADORES UNIDOS FE Y ESPERANZA	<u>RECHAZADO</u>	<u>RECHAZADO</u>	RECHAZADO	N/A

20. Que en atención al resultado anterior se estableció como ganador a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ECOAMBIENTAL EL PORVENIR con 90 puntos.

Que, con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de Corresponsabilidad el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE O EN LOS LUGARES QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SEA REQUERIDO, DESDE SU RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL.

ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el proponente se compromete a realizar la gestión integral de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligrosos, generados en las diferentes instalaciones de la Secretaria Distrital de Ambiente, o en los lugares que por necesidad del servicio sea requerido desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El presente proceso de selección no tiene ningún valor establecido, así como tampoco alguna erogación presupuestal.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo para la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad será por DOS (2) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes mediante comunicación expresa y escrita antes de su vencimiento

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

• OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN:

1. Constituir la garantía a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del acuerdo y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de acuerdo.
2. Dar aplicación a los sistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del acuerdo, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del acuerdo.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del acuerdo.
5. La organización de recicladores deberá entregar mensualmente, la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, acreditado con la Planilla Integral de Liquidación de aportes PILA.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en el desarrollo del acuerdo, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del acuerdo, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para la ejecución del acuerdo, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
8. Reportar al supervisor del acuerdo cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del acuerdo.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto Nacional 1295 de 1994, los integrantes de la organización deberán estar afiliados a la administradora de riesgos laborales – ARL, de conformidad con los riesgos laborales identificados para la SDA en el proceso contractual.
11. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente y dar cumplimiento a



- lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).
12. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente (si a ello hubiere lugar).
 13. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
 14. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”.
 15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

• OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ASOCIACION:

1. Realizar una (1) caracterización de los residuos sólidos generados en las sedes definidas previamente por la entidad especificando su cantidad y características físicas, entregando a la entidad un (1) informe mensual con los resultados obtenidos.
2. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable concertados previamente con la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE. Informando como mínimo con tres (3) días de anterioridad mediante correo electrónico y telefónicamente a la supervisión cualquier cambio en el cronograma de recolección previamente concertado.
3. Realizar la recolección de los residuos aprovechables de carácter no peligroso de cada una de las sedes de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE o en los lugares que por necesidad del servicio sea requerido, con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) correspondientes a la actividad realizada, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar este material, a la cadena productiva de materiales.
4. La Organización de Reciclaje realizará a su costa, como mínimo una (1) capacitación o sensibilización bimensual y un (1) taller semestralmente, a los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Ambiente. Esta capacitación deberá contener temas enfocados a la prevención, minimización, separación en la fuente, tratamiento, transporte, aprovechamiento y/o disposición final. Estas capacitaciones se podrán realizar de manera presencial, virtual o híbrida, y serán previamente coordinadas con el supervisor del acuerdo.

5. Entregar, al momento de la recolección, el manifiesto de recolección de residuos en el que se señale como mínimo el material o tipo de residuo, cantidad y peso en kilogramos por cada uno de estos y del total general.
6. Entregar mensualmente los certificados de aprovechamiento o disposición final del material aprovechable entregado por la SDA donde se clasifique por tipo de residuo y cuál fue su disposición final.
7. Presentar informes como mínimo uno (1) al año o a solicitud del supervisor en donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones y de las actividades realizadas, cuyo contenido mínimo será definido por el supervisor.
8. Responder por los daños que el (los) operarios causen a las instalaciones de la entidad.
9. Estar habilitado dentro del plazo de ejecución del acuerdo como organización recicladora por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP.
10. No emplear a menores de edad en la recolección del material reciclable, ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección del material reciclable en la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y/o sus instalaciones.
11. Mantener al personal de la recolección uniformado, carnetizado, garantizando el porte permanente de la dotación de seguridad y salud ocupacional.
12. Cumplir con las capacitaciones o sensibilizaciones ofertadas, en los términos y condiciones establecidas en la invitación pública y de conformidad con los requerimientos previos del supervisor.
13. Disponer del personal requerido para la ejecución de las actividades relacionadas, quienes deben contar con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados, atendiendo a la normatividad y protocolos de seguridad y bioseguridad en el momento de realizar la recolección del material en cada una de las sedes de LA SECRETARÍA.
14. Entregar en medio magnético un (1) Informe final consolidado de las actividades desarrolladas por la organización de recicladores en cumplimiento del objeto del acuerdo.
15. Contar con básculas calibradas en el momento de la recolección, y mantener los certificados de calibración vigentes durante la ejecución del acuerdo.
16. Realizar la destrucción in situ de los documentos entregados para su destrucción, guardar la confidencialidad y reserva sobre el contenido de estos y entregar a la supervisión del acuerdo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su eliminación, una certificación donde conste el método utilizado, fecha de eliminación y el peso total de los documentos eliminados.
17. Presentar al inicio de la ejecución del acuerdo una certificación mediante la cual se verifique el cumplimiento de la vinculación del mínimo del porcentaje requerido de participación de mujeres, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2022.
18. Realizar la vinculación del mínimo del porcentaje requerido de participación de mujeres, conforme el Decreto 332 de 2022 y mantener dicha condición dentro del término de ejecución
19. Las demás que se deriven del cumplimiento al objeto del presente acuerdo.

• OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE:

1. Entregar en forma exclusiva a la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES la totalidad de los residuos con potencial aprovechable de carácter No peligroso generados por la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

2. Permitir la recolección de los residuos sólidos que se generen en sus instalaciones.
3. Apoyar los talleres, sensibilización o capacitación con la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES a los servidores públicos de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, en la gestión adecuada y el aprovechamiento de los residuos.
4. Establecer los lugares para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos acorde a las especificaciones propias de las instalaciones y de acuerdo con la frecuencia y tiempo de recolección de residuos sólidos de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.
5. Hacer la recolección y almacenamiento interno de los residuos potencialmente aprovechables de carácter No peligroso en las diferentes instalaciones de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar este material a la cadena productiva de materiales.
6. Verificar el proceso de recolección en relación con la cantidad, pesaje, clasificación por tipo de residuo, el diligenciamiento y entrega del manifiesto de recolección correspondiente.
7. Atender oportunamente las solicitudes realizadas por la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES, para el correcto desarrollo de este acuerdo.
8. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente acuerdo

CLÁUSULA QUINTA. PRODUCTOS ENTREGABLES Y CLÁSULAS AMBIENTALES: Presentación de informe mensual o documento que certifique e incluya el siguiente contenido

1. Fecha y hora de la recolección y transporte de los residuos ordinarios con potencial aprovechable por sede.
2. Identificación del vehículo que realizó el transporte de los residuos ordinarios con potencial aprovechable.
3. Cantidad en kilogramos por tipo de residuo ordinario con potencial aprovechable recolectado (plástico, vidrio, metal, papel, cartón) por sede.
4. Registro fotográfico de la recolección realizada por sede donde se pueda verificar la adecuada segregación de residuos con potencial aprovechable.
5. Información totalizada indicando la cantidad en kilogramos por tipo de residuo ordinario con potencial aprovechable recolectado.
6. Indicar tipo de aprovechamiento o disposición final que dio a los residuos ordinarios con potencial aprovechable recolectados, en caso de realizarlo con terceros indicarlo en el informe.
7. Informar si ejecutaron actividades de sensibilización ambiental, relacionando los temas tratados, fechas, sedes en las que se desarrolle la actividad, registro fotográfico y documental de participantes.

CLÁUSULAS AMBIENTALES:1. Durante el desarrollo del presente acuerdo la Organización de Reciclaje deberá presentar a solicitud de la entidad, el certificado de emisión de gases vigente del(los) vehículo(s) que sea(n) utilizado(s) para el transporte del material aprovechable el cual debe estar aprobado por un centro de diagnóstico reconocido y avalado por la autoridad ambiental competente.
2. La Organización de Reciclaje debe emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad, atendiendo los protocolos de seguridad en cada una de las dependencias e instalaciones de ésta y el cronograma determinado para la recolección de los residuos.

CLÁUSULA SEXTA. ACUERDO A CELEBRAR: El presente acuerdo se registrará por el Decreto 400 de 2004 "Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales", el Acuerdo 287 de 2007 "Por el cual se establecen lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos", la Resolución 051 de 2014 "Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento" y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN, deberá mantener libre a LA SECRETARIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del acuerdo de acuerdo será ejercida por el (a) DIRECTOR(A) DE GESTIÓN CORPORATIVA o la persona designada para tal fin o a quien designe o contrate.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto del acuerdo de corresponsabilidad. Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del acuerdo, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin, deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del acuerdo podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor o interventor, y a la Subdirección contractual.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: El presente Acuerdo NO requiere constitución de garantías, en la medida que no genera cargo alguno al presupuesto de la SDA, así como la naturaleza, el plazo de ejecución; se considera que no es necesario exigir garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN: Este acuerdo de corresponsabilidad se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
- b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
- c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del acuerdo de corresponsabilidad se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: LA ASOCIACIÓN no podrá ceder el presente Acuerdo ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de LA SECRETARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del acuerdo, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico previa concertación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ASOCIACIÓN declara bajo juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad señaladas en la Constitución y en las circunstancias normativas especiales. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente acuerdo, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o ~~parte~~ el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente acuerdo, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del Acuerdo y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el Acuerdo, si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: Las PARTES se obligan a:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o acuerdo que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE



4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.


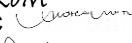
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma a los dos (2) días del mes de julio de 2024.


CLAUDIA PATRÍCIA GALVIS SÁNCHEZ
Directora de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de Ambiente



BRAHIAN STICK LADINO VALDERRAMA
Cooperativa De Trabajo Asociado
Ecoambiental El Porvenir
Representante Legal
C.C. No. 1.032.479.730

Revisó: Karen Adriana Duarte Mayorga – Subdirectora Contractual. 
Revisó: Andrés Alejandro Olarte Carmona – Abogado Contratista SC 
Proyectó: Camila Lucia Montes Ballestas – Abogada Contratista SC 